

RESOLUCION No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Ley 1567 de 1998, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, regulándose en el artículo 17 que las entidades del orden territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 20 del mencionado Decreto, los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en las negociaciones colectivas de pliego unificado laboral entre la Administración Distrital, sus dependencias y entes descentralizados y los sindicatos del Distrito, lograron que se aprobaran apoyo educativos para estudios superiores de los hijos de los empleados conforme al artículo 31 del Acuerdo Laboral 18 de Junio de 2013, de conformidad con el reglamento, presupuesto y programas de bienestar social de la entidad.

Que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena a través de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño en acta de 26 de Enero de 2024 aprobó Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales para la actual vigencia, el cual se reglamentó a través de la Resolución No EPA-RES-00028-2024 de 30 de Enero de 2024 en el que se contempló el reconocimiento y pago de Apoyo para gastos de educación formal para funcionarios o hijos no mayores de 25 años, que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados.



RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

Que de acuerdo con lo anterior se tiene que, según lo establecido en el Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales aprobado se definió que se otorgará apoyo educativo una vez al año en cuantía de tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por familia, el cual se encuentra regulado en el artículo quinto de la Resolución No EPA-RES-00028-2024 de 30 de Enero de 2024, que a su tenor literal dispone:

ARTICULO QUINTO: APOYO PARA GASTOS DE EDUCACIÓN FORMAL PARA FUNCIONARIOS O HIJOS DE FUNCIONARIOS:

Se aprueba incentivo pecuniario que tiene como propósito contribuir a la formación académica formal de los funcionarios de la entidad o de sus Hijos menores de 25 años que estén adelantando, ya sea estudio de pregrado o postgrado en el primer caso, o estudios escolares, técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, en el segundo caso; el cual se reconocerá una vez al año en cuantía de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual el funcionario deberá, además de cumplir los requisitos del artículo tercero, presentar los siguientes documentos:

(...)

2. Apoyo Para Gastos De Educación Formal Para Hijos de Funcionarios: *Para el reconocimiento del apoyo para gastos de educación formal estudio en pregrado o postgrado a favor de los hijos de funcionarios que integran la planta de personal del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, deberán presentar los siguientes documentos:*

- a. Carta Solicitud
- b. Registro civil de Nacimiento para acreditar parentesco.
- c. Certificado de estudio.
- d. En caso de tratarse de primer semestre, se deberá aportar documento de admisión de la institución de educación, pre matricula o documento equivalente.
- e. El hijo del empleado no podrá tener mas de 25 años de edad.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El apoyo de qué trata el presente articulo será reconocido por una sola vez en la vigencia 2024, por lo que sí a la fecha de expedición del presente acto administrativo ya se ha reconocido el mismo*

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

a funcionario alguno, se entenderá que el mismo ya fue satisfecho y no habrá lugar a nuevo pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el caso del apoyo para gastos de educación formal para hijos de funcionarios menores de 25 años, que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, este será otorgado a solo un (1) hijo por familia.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En el caso del apoyo para gastos de educación formal, el servidor público deberá optar si solicita el beneficio para él o para su hijo menor de 25 años, de modo que estos son excluyentes.”*

Que adicional de lo anterior, se tiene que el artículo tercero de la referida resolución estableció los requisitos generales para el acceso al Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales; en los siguientes términos:

“ARTÍCULO TERCERO: *Para el acceso a los beneficios y apoyos de que trata el plan de incentivos y Bienestar Social del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, adoptado, los funcionarios deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:*

- 1. Tiempo de vinculación al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionado disciplinariamente por el ejercicio de las funciones desempeñadas en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.*
- 3. El programa de estudio escogido esté aprobado por el ICFES, Ministerio de Educación o Secretaría de Educación, según el caso.*
- 4. En el caso del apoyo para gastos de educación formal para hijos menores de 25 años, de los funcionarios que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnológicos, pregrados y postgrados, este será otorgado a solo un (1) hijo por familia.*
- 5. En el caso del apoyo para gastos de educación formal, el servidor público deberá optar si solicita el beneficio para él o para su hijo menor de 25 años, de modo que estos son excluyentes.*
- 6. Para efectos de reconocimiento, se requiere el concepto favorable de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad para cursar las solicitudes, quienes verificarán la veracidad de los documentos aportados por cada funcionario.*

RESOLUCION No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

7. Todo reconocimiento estará sujeto a la existencia de recursos en el presupuesto general de la entidad para temas relacionados con el bienestar social.

Que conforme con lo anterior, los siguientes funcionarios presentaron solicitud de reconocimiento y pago de Apoyo para gastos de educación formal para funcionarios o hijos no mayores de 25 años:

N°	FUNCIONARIO	CEDULA	NOMBRE HIJO BENEFICIARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA O UNIVERSITARIA	TIPO DE ESTUDIO	VALOR APROBADO
1	DECIO ECHENIQUE BATISTA	9.155.448	KEILIS ECHENIQUE TAMARA	CORPORACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO DEL SOCORRO SEDE CEADI	PRIMARIA	\$3.900.000
2	ROBINSON HERRERA PEREZ	73.147.974	ROSA HERRERA MEDINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA	SECUNDARIA	\$3.900.000
3	EDWIN MONTES MACEA	73.432.104	ELIAS DANIEL MONTES VARGAS	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	SECUNDARIA	\$3.900.000
4	HECTOR MAURICIO MONTES PADILLA	80.540.196	DANNA MONTES MARTINEZ	UNIVERSIDAD ECCI	PREGRADO	\$3.900.000
5	LUIS CARLOS SANDOVAL ORTIZ	73.151.336	LUCIANA SANDOVAL ROMERO	COLEGIO EL CARMELO	PRIMARIA	\$3.900.000
6	SAMIR DORIA CERDEÑO	9.146.753	SAMIR DE JESUS DORIA	COLEGIO MIXTO LA POPA	SECUNDARIA	\$3.900.000
7	MAYRA VEGA DEL VALLE	45.463.607	GABRIEL ALESSANDRO MALDONADO VEGA	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	PREGRADO	\$3.900.000

Que de acuerdo con la información anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad hizo revisión de las hojas de vida y documentación presentada por cada uno de los funcionarios arriba indicados, y se constató que en los mismos se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos por el plan y que gozan de presunción de autenticidad.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales adoptado para la vigencia 2024, el valor a reconocer por concepto de apoyo educativo a cada uno de los funcionarios es la suma de **TRES MILLONES**

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

“Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000) en razón a tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2024.

Que el valor a reconocer y pagar a favor de los funcionarios se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°40-110 de fecha 5 de Febrero de 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000)** a favor de cada uno de los funcionarios que a continuación se relacionan por concepto de Apoyo para gastos de educación formal para funcionarios o hijos no mayores de 25 años que estén adelantando estudios escolares, técnicos, tecnólogos, pregrados y postgrados, así:

N°	FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	VALOR APROBADO
1	DECIO ECHENIQUE BATISTA	9.155.448	Profesional Especializado Cod 222 Grado 41	\$3.900.000
2	ROBINSON HERRERA PEREZ	73.147.974	Técnico Operativo Cod 314 Grado 21	\$3.900.000
3	EDWIN MONTES MACEA	73.432.104	Técnico Operativo Cod 314 Grado 21	\$3.900.000
4	HECTOR MAURICIO MONTES PADILLA	80.540.196	Jefe Oficina Asesora de Control Interno Cod 115 Grado 55	\$3.900.000
5	LUIS CARLOS SANDOVAL ORTIZ	73.151.336	Técnico Administrativo Cod 367 Grado 21	\$3.900.000
6	SAMIR DORIA CERDEÑO	9.146.753	Profesional Universitario Cod 219 Grado 33	\$3.900.000
7	MAYRA VEGA DEL VALLE	45.463.607	Profesional Universitario Cod 219 Grado 33	\$3.900.000

ARTICULO SEGUNDO: Imputar el presente pago al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°40-110 de fecha 5 de Febrero de 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad con cargo al rubro de Estímulos para los empleados del estado.

ARTICULO TERCERO: A través de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad tramítense los respectivos certificados de registros presupuestales.

ARTICULO CUARTO: Háganse las anotaciones del caso en la hoja de vida de los funcionarios beneficiados.

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00044-2024 DE MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se reconoce y ordenan pagos por concepto de apoyo para gastos de educación formal dentro del plan del bienestar social e incentivos del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena"

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a los funcionarios relacionados en el artículo primero el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General

VoBo: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sandra De La Rosa Montoya
Subd. Admist. Y Financiera

Proyectó: María F Charry
Abogada Asesora SAF